



Veintemaravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO LE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA

En la villa de Segovia a diez y siete de Mayo de mill setecientos y cinquenta los señores Juntes y Capitulares que aqui firmaron Juntes en forma de Cavildo para tratar las cosas que pertenecen al servicio de ambas Magestades y bien comun de esta villa de Segovia que se experimenta falta y escasez de Azere y Conella el subido y exsesivo precio de ere y precio de mas para la venta y menor y sustin de estanco que no falte tan presto a barto de creacion se suba o acresean quatro mar a cada libra de azere y Conellos se vendera en dho estanco a nueve quartos, para el precio a que los estranqueros no pagara cada una arroba y el estanco, o para que ellos se les de la vez de la venta se a dize la cuenta y quide al cargo de el Comisario llavero y depositario de la bodega y estan do presente dho Comisario queda entendido a esta pro bi denia, y con el cuidado tambien de dar cuenta a este Ayuntamiento de lo que se hubiere, y por los motivos expresados decretaron animado de a cerca de ochavo a cada libra de Azere y Conel de vendera a veinte y dos mar y para el precio de Cones y Conda pagada a Foua de azere lo a bastadores de dho Azere y Conada bodega de donde esto se surten para ere a barto, se li quide tambien la cuenta y sede a este dho Ayuntamiento para anotar lo en su libro a fin de que o bre los efectos que combengan, cuya providencia corria y se en tienda, dese el dia en que seaga el proximo embaso siguiente a este decreto el qual seaga saue a la actual

